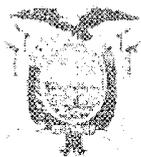


Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA No. 2015-17-01-21-P01912

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

OTORGADO POR:

MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI

S.A.

LABORATORIOS ECONATUR, S.L.

CUANTIA USD 1.000,00

DI 3 A. COPIAS

MR

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diez de Julio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito comparecen: la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A., compañía constituida bajo las leyes ecuatorianas, debida y legalmente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la señorita ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y la compañía LABORATORIOS ECONATUR, S.L., compañía

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

española, debida y legalmente representada por su apoderado, el señor ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS, de nacionalidad española, estado civil divorciado, tal como se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito el primero, y en la ciudad de Córdoba, España, el segundo quien se encuentra de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad de los cuales se adjuntan una copia fotostática, a la presente escritura pública como documentos habilitantes, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de una sociedad anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A., compañía constituida bajo las leyes ecuatorianas, debida y legalmente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la señorita ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y la compañía LABORATORIOS ECONATUR, S.L., compañía española, debida y legalmente representada por su apoderado, el señor ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS, de nacionalidad española, estado civil divorciado, tal como se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito el primero, y en la ciudad de Córdoba, España, el segundo quien se encuentra de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse y ejercer actos de comercio, quienes manifiestan su

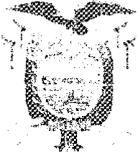
10

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000002

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y a los presentes estatutos.-

DECLARACION JURAMENTADA: Nosotros los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaramos bajo juramento lo siguiente: A) Que las acciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en numerario, en un cien por ciento, y distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:-----

| ACCIONISTA | Capital Suscrito | Capital Pagado | Acciones | Porcentaje % |
|---|------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| LABORATORIOS ECONATUR, S.L. | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 50.00 |
| MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A. | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 50.00 |
| TOTALES | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 100.00 |

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que corresponde al cien por ciento (100%) del capital social. Además el valor del capital pagado de la compañía, se depositará en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica para lo cual autorizan a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicitare dicha institución. Además declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctas y verdaderas. B) Que la sociedad será administrada por: un **Presidente** que será elegido de entre los accionistas o de fuera de su seno, sus funciones entre otras serán subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, y durara cinco años en sus funciones; por un **Gerente General** que puede o no ser accionista, quien será el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley, durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Los accionistas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

fundadores de la compañía acuerdan y designan por unanimidad a los administradores de la compañía a las siguientes personas: el señor ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS, Presidente de la compañía; y al señor JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS, Gerente General.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La denominación de la compañía es “COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.” y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Accionistas.- **Artículo dos: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.- **Artículo tres: OBJETO SOCIAL.-** El objeto único de la compañía será: FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS; UREA, FOSFATOS EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS. Dentro de su objeto único la compañía para su funcionamiento también podrá tener las siguientes actividades complementarias: A) Fabricación de productos nitrogenados conexos: ácido nítrico y sulfonítrico, amoníaco, cloruro de amonio, carbonato de amonio, nitritos y nitratos de potasio. B) Fabricación de sustratos (tierra para macetas) hechos principalmente de turba; de mezclas de tierra natural, arena, arcilla y minerales. C) Servicios de apoyo a la fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno a cambio de una retribución o por contrato. D) Fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas. E) Manejo y/o asesoría y manejo en la producción y comercialización de productos agrícolas y

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

agropecuarios. Podrá actuar como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país, y participar en licitaciones, concursos públicos o privados con instituciones del sector público y/o privado en asuntos relativos a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y CESIÓN DE LAS ACCIONES.- Artículo cuatro: Capítulo Dos (II).- Del capital y su Integración.- Capital:** El capital de la compañía asciende a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000,00) siendo el capital social suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000,00), dividido en mil (1.000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1,00) cada una.- La aportación de los accionistas en la integración de este capital se efectúa en NUMERARIO en un cien por ciento (100%).- **Artículo cinco.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero uno (0001) a la mil (1.000).- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a: voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo seis.- Títulos de acciones y transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

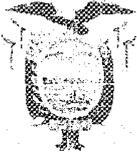
Email: info@notaria21-uio.com

por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- **Capítulo Tres (III).- De la Junta General de Accionistas: Artículo siete.- Órgano Supremo y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; y sus resoluciones,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a).- Designar Presidente y Gerente General, por el período de cinco años pudiendo reelegirlos indefinidamente, y designar a los comisarios de la compañía.- b).- Aprobar la cuentas y balances que se presente de Gerencia General.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d).- Acordar aumentos de capital social, reformas de estatutos, transformación, cambio de domicilio y en general cualquier resolución que altere el contrato social.- e).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- f).- En general las demás atribuciones que le confiere la ley vigente.- **Artículo ocho.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo nueve.* Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales los accionistas fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

el artículo catorce de los presentes estatutos.- **Artículo diez.- Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **Artículo once.** Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo doce.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo catorce.- La convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse en la forma indicada anteriormente y, además, mediante comunicación escrita, suscrita por el Presidente o por quien haga sus veces, la que deberá ser notificada con por lo menos ocho (8) días de

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000005



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

anticipación a la celebración de dicha Junta General, por correo certificado, correo electrónico u otro medio fehaciente y dejando constancia de la respectiva recepción.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo trece.- Quórum de instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo catorce.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo quince.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.-

Capítulo Cuatro (IV).- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo dieciséis.- Administración y Representación: La sociedad

será administrada por un Presidente que será elegido de entre los accionistas o de fuera de su seno, y por un Gerente General que puede o no ser accionista, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Sección Primera.- Del**

Presidente.- Artículo diecisiete.- Atribuciones: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de la compañía y tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b).- Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General.- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos de acción y las actas de la Junta General.- e).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto, contrato o empréstito cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.

\$50.000), siempre y cuando sea aprobado por la Junta General de Accionistas de la compañía .- f).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o

impedimento temporal de éste.- g).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- h).- En general las demás atribuciones que le

confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que

designa la Junta General.- **Sección Segunda: Artículo dieciocho.- Del Gerente General:** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo

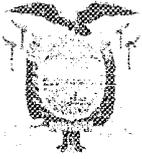
acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos.- Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

00000000



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

reelegido.- En caso de ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente de la compañía hasta la designación de su reemplazo, conforme consta del artículo veinte y dos de estos estatutos.- Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reemplazado.- **Artículo diecinueve.- Atribuciones:** El Gerente General será elegido por la Junta General de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b).- Convocar a Juntas Generales.- c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de Junta General.- e).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g).- Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- h).- Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$50.000), siempre y cuando sea aprobado por el la Junta General de Accionistas de la Compañía.- j).- Previa autorización de la Junta de la Compañía, suscribir a nombre y en representación de la compañía contratos de venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- k).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **Artículo veinte.- Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

supervisión de la Junta General de Accionistas por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo veintiuno.-** Período de designación: El Presidente y el Gerente General, de la compañía serán elegidos por períodos de cinco (5) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados en la forma establecida en el artículo siguiente.- Los Comisarios durarán en su cargo un año.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **Artículo veintidós.- Subrogaciones.-** El Presidente reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones.- El Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.- **Artículo veintitrés.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas de la compañía acuerdan y designan por unanimidad a los administradores de la compañía a las siguientes personas: al señor ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS, Presidente de la compañía; al señor JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS, Gerente General.-**Capítulo Seis (VI): Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.-** **Artículo veinticuatro.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinticinco.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista

Latacunga, 27 de febrero del 2015

Ingeniera

ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS

Ciudad.-

Estimada Ingeniera:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que ha sido elegida para que se desempeñe en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A., por un período CINCO AÑOS de acuerdo al artículo diecinueve del estatuto social de la compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente, (o administre) y las demás funciones señaladas.

La Compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A., se constituyó mediante escritura pública de 8 de febrero del 2012 otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado; y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 16 de marzo del 2012, bajo el número 0119.

Atentamente

Ing. Julio Eduardo Miranda Vargas

PRESIDENTE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito,

11 0 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

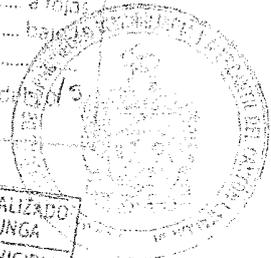
Latacunga, 24 de febrero del 2015. Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A.

Ing. Enma María Eugenia Miranda Vargas

GERENTE GENERAL

C.C. 170978473

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO Municipal, a fojas 277 cto. partida No. 162 Latacunga, a 13 de marzo del 2015 REGISTRADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHACHI EN APLICACIÓN AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE/ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO ENHOJAS (8) Machachi, QUINCE DE MARZO DEL 2015

ING. ANDRÉS ZURITA E. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHACHI





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792375975001
 RAZÓN SOCIAL: MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MIRAMONT
 REPRESENTANTE LEGAL: MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA
 CONTADOR: GRANDA AGUIRRE PAMELA DAYANARA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2012
 FEC. INSCRIPCIÓN: 12/06/2012 FEC. ACTUALIZACIÓN: 06/07/2012
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS DE TODO TIPO Y PRODUCTOS VETERINARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Calle: AV. MARCO AURELIO SUBIA Numero: S/N Interseccion: IMBABURA Edificio: PUERTAS DEL HIERRO Oficina: 8 Referencia ubicacion: A CIEN METROS AL SUR DEL TERMINAL TERRESTRE DE LATACUNGA Telefono Trabajo: 032805276 Fax: 032805266 Telefono Trabajo: 032805266

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1 | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN | ZONA 3\ COTOPAXI | CERRADOS | 0 |

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 10 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792375975001

RAZÓN SOCIAL:

MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | | | |
|----------------------|----------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | Estado: | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 16/04/2012 |
| NOMBRE COMERCIAL: | MIRAMONT | FEC. CIERRE: | | FEC. REINICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

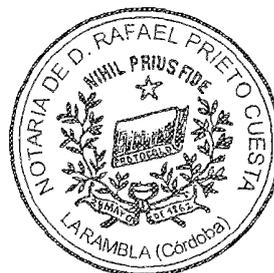
COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS DE TODO TIPO Y PRODUCTOS VETERINARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Calle: AV. MARCO AURELIO SUBIA Numero: S/N Interseccion: IMBABURA
Referencia: A CIEN METROS AL SUR DEL TERMINAL TERRESTRE DE LATACUNGA Edificio: PUERTAS DEL HIERRO Oficina: 8 Telefono Trabajo: 032805276
Fax: 032805266 Telefono Trabajo: 032805266

17/2014

CH8025875



NUMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE. -----

PODER. -----

EN LA RAMBLA, a veinticinco de Junio de dos mil quince. -----

Ante mí, **RAFAEL PRIETO CUESTA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en la ciudad de la fecha. -----

----- **COMPARECE** -----

DON JUAN NIETO DEL RÍO, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado en régimen de separación de bienes, vecino de LA RAMBLA, C/ ESPÍRITU SANTO, NÚMERO 34; con D.N.I. número 52352600T. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil "LABORATORIOS ECONATUR, S.L." -de carácter unipersonal- de carácter unipersonal, domiciliada en calle Espíritu Santo, número 34, de la ciudad de La Rambla (Córdoba), con C.I.F: B14525059. Constituida en escritura otorgada en Córdoba, el día 14 de abril de 1.999, ante su

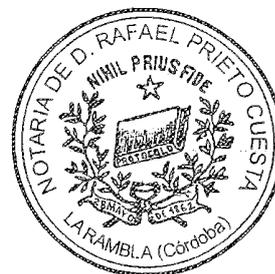
0000010

Notario, don Rafael Giménez Soldevilla, número 493 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 1367, folio 56, hoja número CO-13999, inscripción 1ª. ----- Por otra escritura de formalización de acuerdos sociales, otorgada en Córdoba, el día 13 de Julio de 2001, ante el referido Notario, Sr. Jiménez Soldevilla, número 826 de protocolo, se lleva a cabo el cese y nombramiento de administrador único. Por otra escritura otorgada ante mi testimonio el día veintidós de enero del año dos mil nueve, número 103 de protocolo, dicha entidad cambió su domicilio social por el actual anteriormente reseñado y adquirió la condición de unipersonal. -- Finalmente, por otra escritura otorgada en la ciudad de La Rambla, ante mi testimonio, el día trece de diciembre de dos mil doce, número 1.244 de mi protocolo de dicho año, se amplio el capital social de la mentada entidad, inscribiéndose en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, en el tomo 1.367, folio 59, inscripción 5ª, hoja CO-

[Faint circular stamp and handwritten marks in the bottom right corner]

CH8025874

11/2014



13999. -----

Constituye el objeto de la sociedad, la fabricación y comercialización de productos agroquímicos, insecticidas, herbicidas, plaguicidas y abonos.

Análisis y ensayos de productos agrícolas; estudios de control y calidad de artículos alimenticios; estudios y asistencia técnica para tratamientos agrícolas. -----

Fue designado administrador único de la sociedad en virtud de la escritura de formalización de acuerdos sociales relacionada. -----

He tenido a la vista copias auténticas de las relacionadas escrituras de constitución social y formalización de acuerdos sociales que le devuelvo. -----

Yo, el Notario, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento, asegurándome la vigencia de su cargo y de lo ilimitado de sus facultades para este otorgamiento, así como la subsistencia de la

entidad que representa. -----

Manifiesta asimismo que no han variado los datos identificativos de la sociedad, denominación, forma domicilio, ni su objeto social antes relacionados.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada en el día 8 de marzo de 2011, número 266 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

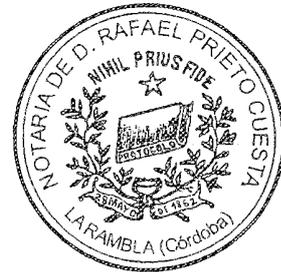
Identificación FORMAL: identifico al señor compareciente por su D.N.I., conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado y 161 de su Reglamento, teniendo este la condición de documento fehaciente de identificación formal, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.-----

Identificación del TITULAR REAL: manifiesta el señor compareciente, a los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que no existe ninguna otra persona por cuya cuenta, directa o indirecta-

11/7/2014



CH8025873



mente, intervenga el mismo.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, a cuyo fin,-----

----- OTORGA : -----

Que confiere poder, tan amplio y suficiente como en Derecho sea menester, a favor de DON ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS, mayor de edad, divorciado, empleado, vecino de MONTALBAN DE CORDOBA, con domicilio en C/ LAS VIÑAS, N° 11 (Código Postal 14.548) con Pasaporte en vigor número AAJ082668 y NIF 34028580B para que, en nombre y representación de la entidad poderdante, y en relación con la entidad que se constituirá con la denominación "COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.", pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades, sin limitaciones:-----

UNO.- Organizar las operaciones de la compañía y/o su sucursal, requerir de las autoridades competentes la aprobación de los actos y documentos

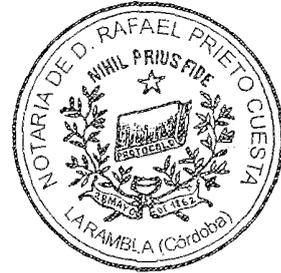
necesarios para la debida constitución, instalación, domiciliación, cierre, disolución y liquidación de la compañía o de la sucursal, incluyendo la calificación de este mismo Poder y efectuar libremente todos los actos de administración. -----

Para que a nombre y representación de la compañía participe como accionista o socia de sociedades Ecuatorianas, adquiera acciones o participaciones de empresas de un giro igual o similar. -----

DOS.- Abrir, operar o cerrar cuentas de integración de capital, corrientes o de ahorros, firmar, cambiar, endosar o depositar cheques, emitir, ceder o descontar pagarés, facturas y otros papeles, documentos o títulos valores. -----

TRES.- Representar a la compañía, respecto de las operaciones de ella y de su filial, ante cualquier autoridad administrativa, judicial o de otra índole, ante ministerios, Servicio de Rentas Internas, pudiendo cancelar incluso el Registro Único de Contribuyentes (RUC), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pudiendo solicitar el cierre y cerrar definitivamente el número patronal de la sucursal, Instituto Nacional de

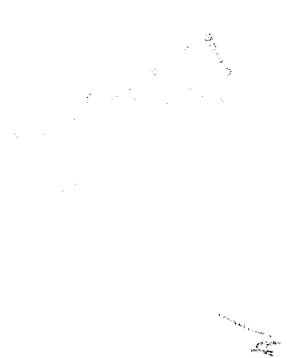
1/2014



Contratación Pública (INCOP), pudiendo solicitar el registro y la eliminación del mismo de la compañía y de su sucursal en el Registro Único de Proveedores (RUP), cualquier otra entidad pública o privada o ante terceros, estando especialmente facultado para cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo iniciar juicios o terminarlos, ser citado a nombre de la compañía y contestar demandas, así como llegar a acuerdos transaccionales, proponer reclamos, recursos, presentar pruebas, reproducir documentos y para ejercer por sí o mediante procurador judicial, conforme con las leyes procesales pertinentes, las facultades a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. A saber: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estará facultado para

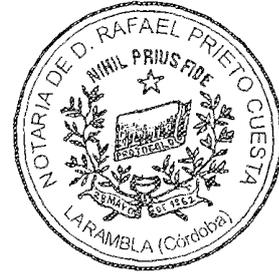
contar con la procuración judicial indispensable en estos casos. Este Poder confiere las facultades mencionadas en los artículos seis y cuatrocientos quince numeral tres de la Ley de Compañías y las que por la Ley o la costumbre deban entenderse incorporadas sin necesidad de cláusula especial y también todas aquellas facultades adicionales o accesorias necesarias para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato, especialmente para determinar las condiciones y demás términos de los actos y contratos por los cuales está facultado. ---#-----

En caso de duda sobre los efectos de este Poder, o de la existencia de alguna autorización, se interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor extensión. Este instrumento será entendido como un Poder Especial. La enumeración de las facultades específicas, no limitará ni restringirá y no serán entendidas ni interpretadas como que limitan o restringen las facultades del mandatario. -----



CH8025871

172014



Así lo dicen y otorgan, haciendo constar yo, el Notario, que la presente escritura ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por el otorgante.

- Les advierto yo el Notario, que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría de La Rambla, sita en calle Cervantes, número uno, primero, dos.

Leída por mí, el Notario, esta escritura a los

compareciente a los que advierto de su derecho de hacerlo por sí, la aprueba y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido integro de este instrumento público, extendido en CINCO folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CG, números 1583728 y los CUATRO siguientes correlativos en orden. ---

Está la firma del otorgante = Signado y firmado: Rafael Prieto = Rubricados y sellado. -----

BASE SIN CUANTIA.-----

ES COPIA de su original que autorizado por mí, obra en mi protocolo general corriente bajo el número al principio indicado. Y para la **sociedad otorgante**, la expido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CH, números 8.025.875 y los cuatro siguientes correlativos en orden descendente; dejando en su matriz, con la que fielmente concuerda, nota de esta saca. La Rambla, el mismo día de su fecha. Doy fe.



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en6.....fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito,

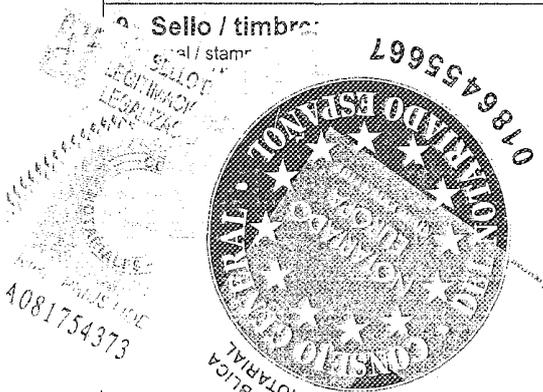
10 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

timbrado notrial, ser4ie CH, numero 8025871

| APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | |
|---|--|
| 1. País: | ESPAÑA <small>Country / Pays :</small> |
| El presente documento público <small>This public document / Le présent acte public</small> | |
| 2. ha sido firmado por | D. Rafael Prieto Cuesta <small>has been signed by / a été signé par</small> |
| 3. quien actúa en calidad de | NOTARIO <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small> |
| 4. y está revestido del sello / timbre de | su notaría <small>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</small> |
| Certificado <small>Certified / Attesté</small> | |
| 5. en | Aguilar de la Frontera <small>at / à</small> |
| 6. el día | 26/06/2015 <small>the / le</small> |
| 7. por | D. Francisco Candil Bergillos, con firma delegada del Decano <small>by / par</small> |
| 8. bajo el número | N4268/2015/016276 <small>No / sous no</small> |
| 9. Sello / timbre: | 10. Firma: <small>Signature / Signature :</small> |



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica:

la autenticidad de la firma, la capacidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la autenticidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:8ysK-Z8vs-25uo-wxIP

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:8ysK-Z8vs-25uo-wxIP

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2015 10:50 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700167
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711686244 ABAD MORENO SERVIO FREDDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | C20 | FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. |
| OPERACION PRINCIPAL | C2012.01 | FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS; UREA, FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2012.02 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS CONEXOS: ACIDO NÍTRICO Y SULFONÍTRICO, AMONÍACO, CLORURO DE AMONIO, CARBONATO DE AMONIO, NITRITOS Y NITRATOS DE POTASIO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2012.03 | FABRICACIÓN DE SUSTRATOS (TIERRA PARA MACETAS) HECHOS PRINCIPALMENTE DE TURBA; DE MEZCLAS DE TIERRA NATURAL, ARENA, ARCILLA Y MINERALES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2012.04 | SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2021.01 | FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/07/2015 10:50 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.15
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en2.....fojas
antecedem son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

10 JUL 2015

ABG. MERCE LAURA DELGADO VITER
NOTARIA

Notaria 21
ABG. MERCE LAURA DELGADO VITER

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS
MCI S.A.**

A los 01 días del mes de Junio de dos mil quince, a las ocho horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en esta ciudad de Latacunga, se encuentran reunidos los Accionistas de la Compañía, que acuerdan en constituirse como en efecto se constituye en Junta General Universal de Accionistas de la compañía **MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A.**

Actúa, autorizado por la Junta, como Presidente de la misma el señor **Julio Eduardo Miranda Vargas** y como Secretaria, la señora **Enma María Eugenia Miranda Vargas**.

El Presidente de la Junta, dispone que se proceda por secretaría a certificar la lista de asistentes a la misma, la cual es como sigue:

| Accionistas | Acciones | Capital Suscrito | Capital Pagado | % |
|------------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------|------------|
| Segundo Hugo Moya Navarrete | 500 | 500.00 | 500.00 | 50 |
| Julio Eduardo Miranda Vargas | 500 | 500.00 | 500.00 | 50 |
| Total | 1,000 | 1,000.00 | 1,000.00 | 100 |

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los Accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar que la compañía MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A., forme parte en calidad de accionista, de la compañía que se denominara COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba las escrituras públicas de constitución de la compañía denominada COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

El orden del día es aceptado por todos los socios, por lo tanto los mismos aceptan la celebración de la Junta General Universal de Accionistas, y su Presidente la declara instalada a las 08H15.

A continuación se procede a conocer el primer punto del orden del día.

1.- Autorizar que la MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A., forme parte en calidad de accionista, de la compañía que se denominara COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

La Junta Universal de Accionistas de la Compañía resuelve por unanimidad aprobar que la compañía forme parte en calidad de accionista con el 50% del

MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A.

capital social de la nueva compañía que se denominara COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

A continuación el segundo punto del orden del día.

2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba las escrituras públicas de constitución de la compañía denominada COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

La Junta Universal de Accionistas de la Compañía resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía señora Enma María Eugenia Miranda Vargas, para que suscriba la escritura de constitución de la compañía que se denominara COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

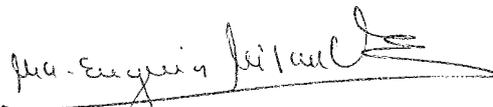
Por no existir otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma se la hace en los mismos términos.

Reinstalada la sesión, la secretaría da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.

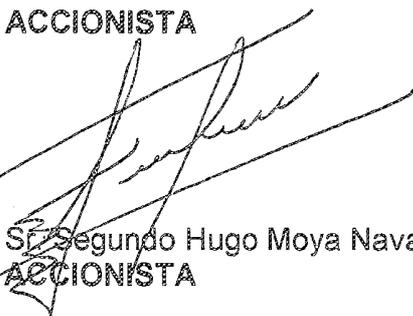
El Presidente levanta la sesión a las 10h00 horas.



Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas
**PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA**



Sra. Enma María Eugenia Miranda Vargas
SECRETARIA



Sr. Segundo Hugo Moya Navarrete
ACCIONISTA

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000017

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **Artículo veintiséis.- Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán designados por un período de un año.- **Artículo veintisiete.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.- La retribución del liquidador será fijada por la Junta General de Accionistas de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en numerario, en un cien por ciento conforme lo estipulado en el artículo cuarto de estos estatutos y, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:-----

| ACCIONISTA | Capital Suscrito | Capital Pagado | Acciones | Porcentaje % |
|---|------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| LABORATORIOS ECONATUR, S.L. | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 50.00 |
| MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A. | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 50.00 |
| TOTALES | 1,000.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 100.00 |

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que corresponde al CIEN por ciento (100%) del capital social. **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto.- Los fundadores declaramos: Que no hacemos reserva en provecho

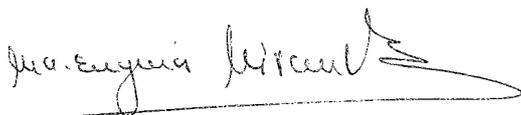
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- Que autorizamos al Abogado Juan Pablo Serrano y al Sr. Freddy Abad Moreno para que por sí o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del respectivo cantón, e ingreso a entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas para la constitución de esta compañía.-

CLÁUSULA SEXTA: FINAL.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." Firmado Abogado Juan Pablo Serrano Cajiao, matrícula cinco mil seiscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↵



SRTA. ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRÍCOLAS MCI S.A.
C.C. 1709988473



SR. ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS
APODERADO
LABORATORIOS ECONATUR, S.L.
Pasp. No. AAJ082668

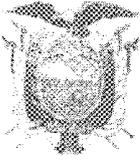
 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,



Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri 3000018



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A., otorgada por MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. Y LABORATORIOS ECONATUR S.L., sellada y firmada en Quito, diez de julio del dos

min. unice.-
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

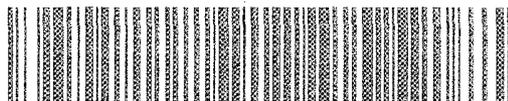


ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

0000019



Factura: 002-003-000006908

20151701021P01912

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

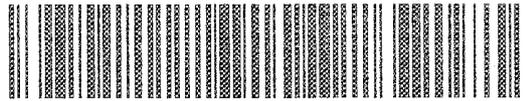
| Escritura N°: | | 20151701021P01912 | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|---|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 10 DE JULIO DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA | REPRESENTAN DO A | CÉDULA | 1709788473 | ECUATORIA NA | GERENTE GENERAL | MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. |
| Natural | POLONIO TORRELLAS ANTONIO JESUS | REPRESENTAN DO A | PASAPORTE | AAJ0826688 | ESPAÑOLA | APODERADO(A) ESPECIAL | LABORATORIOS ECONATUR S.L. |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 1000.00 | | | | | |

Notaría 21^{va}
 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000006909



20151701021000762

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000762

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMERCIALIZAODRA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A. |

| OTORGANTES | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709788473 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-07-2015 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | ENMA MIRANDA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | |

| |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

Notaria 21^a
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2015 03:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713710

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711686244 ABAD MORENO SERVIO FREDDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | C20 | FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS. |
| OPERACION PRINCIPAL | C2012.01 | FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS; UREA, FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2012.02 | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS CONEXOS: ACIDO NÍTRICO Y SULFONÍTRICO, AMONÍACO, CLORURO DE AMONIO, CARBONATO DE AMONIO, NITRITOS Y NITRATOS DE POTASIO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2012.03 | FABRICACIÓN DE SUSTRATOS (TIERRA PARA MACETAS) HECHOS PRINCIPALMENTE DE TURBA; DE MEZCLAS DE TIERRA NATURAL, ARENA, ARCILLA Y MINERALES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2012.04 | SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C2021.01 | FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/11/2015 03:23 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/10/2015 3.15 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

No Trámite: 1507215

Título Escritura Publica Notaria Vigesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERIQUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:**Inscripciones Registradas**

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 580 del 04-11-2015 12:17:01 Inscripción: 50 del 04-11-2015 14:03:18

No Identificación : 2351702 113345 COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1000 Acciones/Participaciones : 1000 Valor : 1 Total : 1000

Comparecientes

| No. Id. | Nombre | Comparante | Estado Civil | No. de Acciones | No. de Acciones | Valor | Id. |
|---------|--|------------|--------------|-----------------|-----------------|-------|---------|
| 113344 | LABORATORIOS ECONATUR S.L. | Accionista | Ninguno | 50 | 50 | 50 | 2351702 |
| 113343 | MIRAMONT COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGRICOLAS MCI S.A. | Accionista | Ninguno | 50 | 50 | 50 | 2351702 |

Lescobar\Cguajan\Cmartinez



0000022

| | | |
|---|---|--|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| | RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A. | |

| | | |
|--------------------|-------------|----------------------------------|
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
|--------------------|-------------|----------------------------------|

| | |
|--------------------------|------------|
| NOMBRE COMERCIAL: | ECO NATURE |
|--------------------------|------------|

DOMICILIO LEGAL

| | | |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: CAYAMBE | CIUDAD: CAYAMBE |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|

DOMICILIO POSTAL

| | | |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: CAYAMBE | CIUDAD: CAYAMBE |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|

| | | |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| PARROQUIA: MIRAFLORES ALTO | BARRIO: MIRAFLORES | CIUDADELA: |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|

| | | |
|-------------------------------------|-----------------------|---|
| CALLE: AV. NATALIA JARRIN | NÚMERO: S/N | INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. CORDOVA GALARZA |
|-------------------------------------|-----------------------|---|

| | | |
|------------------|----------------|-------------|
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
|------------------|----------------|-------------|

| | | |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|

| | | |
|--------------------------|--------------------------------|--------------------|
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2316-756 | TELÉFONO 2: |
|--------------------------|--------------------------------|--------------------|

| | | |
|-------------------|--|------------------------------|
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: freddy.vaca@econaturandina.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
|-------------------|--|------------------------------|

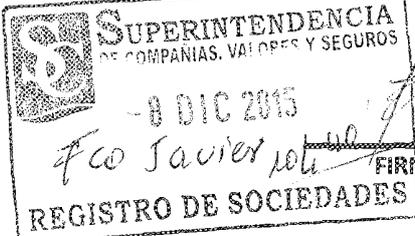
| | |
|-------------------------------|-------------|
| CELULAR: 0984484286 | FAX: |
|-------------------------------|-------------|

REFERENCIA UBICACIÓN:
A 2 CUADRAS DEL COLEGIO MARIA AUXILIADORA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1706748033

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; excepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


 - 8 DIC 2015
 Fco Javier...
 REGISTRO DE SOCIEDADES
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


RECIBIDO
 - 8 DIC 2015
 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-002-012089028
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 18/10/2015

Juan Manuel Ospina Gómez y José Ubaldino Obando RUIZ

No. de Control: 38825202-57
 Valor a pagar: 17.10

01/06/2015

18/06/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 388252-8 MIRANDA VARGAS ENMA MIRA EUGENIA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300356252 Cédula / R.U.C.: 1709788473 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. NATALIA JARRIN SIN AV. CORDOVA GALARZA MIRAFLORES ALTO primer medidor
 Plan/Geocódigo: 53 08-02-037-0232 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 01/06/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Cayambe - Cayambe
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 10035-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha: 29/04/2015 Hasta: 29/05/2015 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Lado
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

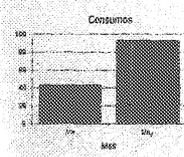
| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|--------|----------|---------|-------|---------|
| Energía | 138.00 | 23.00 | 61 kWh | | 6.56 |

VALOR CONSUMO: 8.86
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 8.87
 SERVA.PUBLICO GLIF: 1.01
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.97
TOTAL SE Y AP (1): 10.84

ANEXO POR:
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-012089028 SUMINISTRO: 388252-8
 Autorización SRI: 1115750265 MIRANDA VARGAS ENMA MIRA EUGENIA
 Fecha de autorizac: 24/10/2014
 Válida hasta: 18/10/2015 No. de Control: 38825202-57
 Valor a pagar: 17.10

CLIENTE

Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 18/10/2015

01/06/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 388252-8 Cédula / R.U.C.: 1709788473
 MIRANDA VARGAS ENMA MIRA EUGENIA
 No. de Control: 38825202-57
 Dirección servicio:
 AV. NATALIA JARRIN SIN AV. CORDOVA GALARZA MIRAFLORES ALTO primer medidor

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|----------------------------------|-------------------------------|-------|
| CONTRIB. BOMBEROS | Ley Delimita Clases de cobros | |
| TASA RECOLECCION GAS | Ordenanza Municipal | |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3): | | |

SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO (1):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):

Pagar hasta: 18/06/2015

ANEXO POR:
 0.00
 0.00
 0.00
 0.00

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

7524

ISOR

Asesor
12319

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En esta ciudad de Cayambe a los 05 días del mes Noviembre de 2.015 comparecen: por una parte la señora ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS, en su calidad de Arrendataria y propietaria del bien inmueble materia de este contrato, y por otra parte el señor JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A., en calidad de arrendador, los comparecientes celebran el presente contrato de arrendamiento que se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Arrendataria es propietaria de un inmueble, ubicado en la Avenida Natalia Jarrín S9-50 y Avenida Córdova Galarza, en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, y en tal condición otorga en arrendamiento a la compañía COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento es de USD. 200,00 (Doscientos Dólares Americanos), contados a partir de la firma del presente Instrumento, pagadero mensualmente por adelantado en los cinco primeros días de cada mes. El plazo de duración del presente contrato es de DOS AÑOS a partir del 5 de Noviembre de 2.015.

TERCERA: El inmueble que se da en arriendo se destinará a local comercial de la compañía COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A. El arrendador no podrá ceder ni subarrendar en todo ni en parte. El contravenir cualquier disposición de las contenidas en esta cláusula ocasionaría la terminación inmediata del contrato.

CUARTA: El consumo de luz eléctrica, teléfono y agua potable corre de cuenta del arrendador. El arrendatario se compromete a entregar mensualmente las planillas de consumo de luz y teléfono canceladas.

QUINTA: A la terminación del contrato el arrendador devolverá el inmueble en las perfectas condiciones en que lo recibe.

SÉXTA: Los daños que se ocasionaren a las instalaciones de agua, luz, teléfono, servicios sanitarios, puertas, ventanas u otros del local, serán reparados por el arrendador a su costo. Cualquier mejora o cambio que esta última quiera introducir en el inmueble, quedará a beneficio gratuito de este al término del presente contrato de arriendo y, requerirá de la autorización previa y escrita del arrendador.

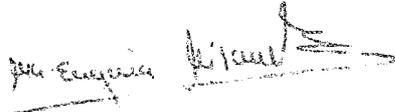
SEPTIMA: Los gastos que demande la inscripción de este contrato corren por cuenta del arrendador.

OCTAVA: En caso de surgir cualquier controversia, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente. Si no llegaren a acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio que pudieren tener y se sujetan a la competencia del Tribunal de Mediación de la Función Judicial.

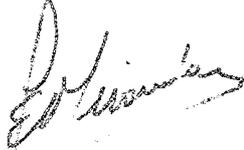
Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

0000025

Para constancia de lo estipulado, los contratantes firman en Cayambe, a 5 de Noviembre de 2.015.



SRA. ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS
C.C.



SR. JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS
Gerente General y Representante Legal
COMERCIALIZADORA ECONATURANDINA ECO NATURE S.A.
C.C.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito,

07 DIC 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri